

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES (RESOLUCIÓN Nº 2371 DE LA A.F.I.P.)

El día 1º de Marzo del corriente año, entrará en vigencia la Resolución 2371 de la A.F.I.P., que establece la obligatoriedad para los titulares de inmuebles a vender, de obtener el "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI), con carácter previo a toda negociación, oferta o transferencia de un bien inmueble, cuyo valor sea igual o superior a la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Cuando el Corredor Público, intervenga en la negociación, oferta o transferencia, deberá:

1) Dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la carga inicial de datos efectuada por el titular, confirmar o rechazar su participación en los actos de negociación, oferta o transferencia del bien inmueble o de derechos sobre bienes inmuebles a construir cualquiera sea su forma de instrumentación. Mediante la página Web de la AFIP servicio "Registro de operaciones Inmobiliarias" opción "Régimen Informativo".

2) Informar el compromiso de transferencia de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir cualquiera sea su forma de instrumentación, como así también el monto de la operación concertada, consignando la identificación del "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (**COTI**), dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la ocurrencia de la primera situación:

- a) Firma o cesión de Boleto de Compraventa.
- b) Pago de reserva con derecho a escritura traslativa de dominio.
- c) Celebración del acto de firma de la escritura.
- d) Percepción de la retribución, comisión u honorario por parte de la "inmobiliaria titular o asociada".
- e) Cualquier otro hecho o acto que constituya un acuerdo o compromiso de transferencia.

El servicio que deberá utilizar la inmobiliaria es "**Registro de operaciones Inmobiliarias**", en la opción "**Confirmación de Transferencia**".

Se adjunta un diagrama explicativo de la operatoria.

RÉGIMEN DE CONTROL DE VENTA DE INMUEBLES

